María Dolores Ortega Bernal (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 09/08/2022
HASH: d87eb1a3cf9a2df3204a9dc4d1b55446

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BAR PORTÁTIL CON SERVICIO EN BARRA Y TERRAZA EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN AGUSTÍN 2022.

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE ESPACIO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR PORTÁTIL, CON SERVICIO EN BARRA Y TERRAZA, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN AGUSTÍN 2022

PRIMERA. Objeto y requisitos del concesionario

1.1 Descripción del objeto de la concesión

Es objeto del presente pliego es la concesión de dominio público para la **instalación de bar portátil en la Plaza del Ayuntamiento de Fernán Caballero, con servicio en barra y terraza**, y su explotación durante las Fiestas Patronales de San Agustín 2022, en el periodo comprendido entre el 12 de agosto al 1 de septiembre de 2022.

El concesionario estará obligado a las prestaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones y, en concreto:

- Prestar el servicio de bar en barra y terraza.
- Controlar el aforo.
- Encargarse de la limpieza, desinfección, del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias al respecto según la evolución epidemiológica en la que se encuentre incluido el municipio, del buen estado de sus propias instalaciones, de la plaza donde se ubica, de las dependencias donde se ubican las aseos, de los propios aseos y del resto de dependencias que sean utilizadas por el concesionario con autorización previa municipal.

El concesionario tendrá derecho a:

- Obtener los beneficios derivados de la explotación del bar.

1.2 Requisitos de los aspirantes:

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la hacienda local. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante declaración responsable.

La persona que resulte adjudicataria estará obligada a la presentación de la siguiente documentación, antes de la firma del contrato:

- DNI y CIF, en su caso.
- COPIA DE LAS ESCRITURAS Y PODER BASTANTE DE LA EMPRESA, EN SU CASO.
- ALTA EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE HABILITE PARA EJERCER LA ACTIVIDAD Y EN EL EPÍGRAFE CORRESPONDIENTE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE HACIENDA.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
- CERTIFICADO DE SEGURO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA d) 5, 6 y 7.
- EL CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO SE INCORPORARÁ DE OFICIO POR EL AYUNTAMIENTO.
- ESTAR EN POSESIÓN DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, EN VIGOR, TODAS LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN DIRECTAMENTE LA ACTIVIDAD.

1.3 Perfeccionamiento de la concesión y tiempo efectivo de duración:

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

El perfeccionamiento del contrato de la concesión está condicionado a la situación epidemiológica en que se encuentre el municipio de Fernán Caballero**.** Si por motivos sanitarios o de condiciones de la instalación, esta no pudiera abrirse al público el contrato no se formalizará, quedando el concesionario exonerado de todas sus obligaciones y sin derecho a reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios o cualquier otro que pretenda hacer valer.

Igualmente, en caso de que la apertura haya de diferirse, adelantarse el cierre, o suspenderse definitivamente, las condiciones económicas se calcularán proporcionalmente al período de explotación que resulte.

SEGUNDA. Abono del importe del canon de la concesión

Se establece como **canon de la concesión la cuantía de 100,00 euros más IVA, al alza**. Dicho precio se refiere a la cuantía de explotación que ofrecen los licitadores, como contraprestación al derecho de explotación del bar en el periodo, comprendiendo la temporada de 2022, **desde el 12 de agosto al 01 de septiembre de 2022**. En caso de que por cualquier circunstancia el período varíe, el importe se corregirá proporcionalmente.

El abono del importe del aprovechamiento que resulte de la licitación se realizará en un solo pago al menos dos días hábiles antes del inicio del aprovechamiento.

TERCERA. Duración de la concesión

La duración de la concesión abarcará, como máximo, el período comprendido entre el **12 de agosto y el 01 de septiembre de 2022**, ambos inclusive.

El inicio de la actividad del bar portátil no podrán iniciar antes de las 0:00 horas del día 12 de agosto de 2022.

El montaje de las instalaciones necesarias se planificará de acuerdo con el Ayuntamiento, y con la antelación adecuada para iniciar la actividad en la fecha prevista en el presente pliego.

El espacio que ocuparán las instalaciones antes aludidas habrá de quedar en las mismas condiciones en que se encontraba antes del montaje, como máximo, a las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2022.

CUARTA. Horario del bar, servicios a prestar, obligaciones del concesionario

El horario máximo de apertura del bar-terraza será el establecido por la Junta de Comunidades para este tipo de establecimientos. (Orden Consejería Administraciones Públicas 04/01/96 DOCM 12/01/96).

Asimismo, se respetará cualquier otro límite establecido por la normativa vigente para este tipo de establecimientos, especialmente en materia higiénico-sanitaria, ruidos y música.

Serán de obligado cumplimiento todas las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, así como las del propio Ayuntamiento, para evitar la expansión del SARS-CoV-2.

a) **Serán obligaciones y derechos a que queda sujeto el aprovechamiento.** Se establecen las siguientes:

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

1. Dada la celebración de espectáculos pirotécnicos en la Plaza del Ayuntamiento durante los días 27, 28 y 31 de agosto, y de acuerdo con la legislación vigente en materia de espectáculos pirotécnicos, Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y cartuchería (RAPICA) e Instrucciones Técnicas Complementarias número 8 y número 18, sobre espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos y manifestaciones festivas, religiosas, culturales y tradicionales, respectivamente, del RAPICA, con arreglo a lo establecido en el informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento; **la instalación de bar portátil será con carácter obligatorio de cualquier material ignífugo.**

   Asimismo durante los eventos señalados por el municipio con pirotecnia (madrugada del 27 al 28 de agosto, noche del 28 de agosto y noche del 31 de agosto), y que se celebran en la plaza o en sus aledaños, cerrará completa y totalmente la instalación en todo su perímetro, quedando perfectamente cerrada y sin nadie en el interior de la misma, el tiempo que dure el evento hasta que se dé por concluido por los especialistas de la pólvora. A partir de ese momento podrá abrir la instalación y volver a su actividad normal (para ello de verá recibir comunicación expresa del ayuntamiento).

   Teniendo en cuenta las especiales características de los espectáculos a celebrar, el cierre de la barra deberá efectuarse de tal modo que no se deje accesible material inflamable. A tal efecto, por parte del Ayuntamiento se procederá a avisar al adjudicatario con una hora de antelación a aquella en que deba procederse al cierre.

2. El Ayuntamiento se compromete a autorizar y permitir durante los días que dure el aprovechamiento la ocupación del espacio necesario de la Plaza del Ayuntamiento para instalar el bar portátil y la terraza que será el único espacio de uso para los clientes, facilitando al concesionario el agua y la energía eléctrica precisa para el normal uso de la explotación.

3. El concesionario habrá de realizar la explotación observando escrupulosamente las normas de seguridad sanitaria, las recomendaciones y las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades competentes adaptada en cada momento a la situación epidemiológica en la que se encuentre incluido el municipio. Deberá atender las indicaciones y limitaciones que en tal sentido pudieran serle formuladas por el Ayuntamiento. Igualmente el concesionario deberá cumplir todos los preceptos legales en materia de salud pública, sanidad, consumo, laboral, de seguridad social, policía y espectáculos, y demás que fueran de aplicación. El concesionario asume de forma exclusiva la responsabilidad y sanciones que pudieran derivarse del incumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

4. Es obligación del concesionario mantener de forma permanente la Plaza en buen estado de limpieza e higiene; para ello, deberá realizar limpiezas generales, como mínimo, al principio de la mañana, antes de iniciarse la instalación de las mesas y sillas de la terraza, y al finalizar las actuaciones, así como las que establece la normativa CoVID-19 para este tipo de actividad. Deberá cuidarse que no se acumulen papeles y otro tipo de suciedades. Asimismo, el concesionario estará obligado a regar la Plaza, al menos, cuando efectúe limpiezas generales a fin de evitar el exceso de polvo y proporcionar un ambiente más fresco y agradable. En especial el concesionario estará obligado a limpiar la plaza, en el menor tiempo posible, las noches del 19 de agosto al 01 de septiembre de 2022.

5. Es obligación del concesionario tener a disposición del público tantas mesas como puedan instalarse, con sus correspondientes sillas del 12 de agosto al 01 de septiembre de 2022 ambos días incluidos. Así como, asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones.

6. Disponer de los elementos adecuados y suficientes para su explotación: mobiliario, vajilla, máquinas, mesas y sillas, etc.

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

7. Es obligación del concesionario prestar el servicio al público tanto en barra como terraza, de bar, cocina y plancha, etc., a pleno funcionamiento, durante todos los días desde el 12 de agosto al 01 de septiembre de 2022, ambos días incluidos, SIGUIENDO EN TODO MOMENTO, LAS NORMAS Y RECOMENDACIONES QUE LAS AUTORIDADES SANITARIAS EMITAN AL RESPECTO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDAD.

8. Explotar el bar-terraza con sujeción a la lista de precios autorizada, que en todo momento estará visible al público. Los alimentos que se sirvan únicamente podrán consumirse en la zona habilitada para ello.

9. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

10. Igualmente el concesionario estará obligado a que exista orden en el espacio ocupado por la explotación. De cualquier alteración del orden público deberá dar cuenta a los responsables municipales y, en su caso, a la Guardia Civil que preste servicio en la localidad con la mayor rapidez posible.

11. El horario de apertura será el permitido legalmente para este tipo de actividades, no siendo imputable al Ayuntamiento las sanciones que pudieran ser impuestas por incumplimiento de dicha normativa. Haciendo especial hincapié en el cumplimiento de los HORARIOS establecidos por las autoridades competentes en base a la evolución y situación epidemiológica en la que se encuentre incluido el municipio.

12. El Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones oportunas, incluso resolver el contrato, revocando la autorización para realizar el aprovechamiento, cuando razones sanitarias, de orden público o fuerza mayor así lo aconsejen. En tales circunstancias el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.

13. Que los alimentos y bebidas se encuentren en las condiciones higiénico-sanitarias establecidas y que deben reunir los establecimientos de comidas preparadas, según se establece en el Decreto 22/2006 de 7 de marzo de 2006 sobre establecimiento de comidas preparadas y el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

14. En cualquier caso, el Ayuntamiento conservará en todo momento las atribuciones que le confiere la ley en materia de seguridad, inspección, ordenación, sanción, etc.

15. El espacio a que se ciñe la explotación podrá ser utilizado por el Ayuntamiento para la realización de actividades cuando con ello no se cause perjuicio al concesionario.

16. La autorización del aprovechamiento se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

17. La explotación del bar portátil se hará a riesgo y ventura por el concesionario, sin derecho a reclamar contraprestaciones, indemnizaciones, etc., del Ayuntamiento por circunstancias sobrevenidas.

18. El concesionario suscribirá a favor del Excmo. Ayuntamiento una póliza de responsabilidad civil que garantizará el cuidado y seguridad de personas y bienes.

19. Asimismo el concesionario podrá ofrecer actuaciones o fiestas de entretenimiento contando con la previa y específica autorización municipal, y con sujeción a la normativa que rige para este tipo de actividades, además de las de seguridad sanitaria CoVID-19.

b) Orden y limpieza

1. Debido a las especiales circunstancias que concurren los días 27, 28 y 31 de agosto, espectáculos pirotécnicos, especialmente los castillos de fuegos artificiales, la Plaza queda en un estado de mayor suciedad a la que se deriva de un uso normal, con tal motivo y dado que es imprescindible actuar con celeridad, para que continúen en la plaza las verbenas programadas, una vez finalizado el espectáculo pirotécnico de manera inmediata

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

la adjudicataria de la explotación del bar portátil pondrá a disposición del ayuntamiento, al menos 3 empleados para que junto con el personal del ayuntamiento y de la empresa pirotécnica realicen una limpieza rápida y exhaustiva, con independencia de la obligación del adjudicatario de acondicionar posteriormente las instalaciones en la forma habitual.

2. Limpieza, desinfección y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento del bar, mesas, sillas, el recinto de la plaza y de los aseos, a su costa.
3. Mantener en condiciones higiénico-sanitarias óptimas todas las dependencias y elementos destinados al objeto de la explotación.
4. Disponer y reponer dispensadores de gel o solución hidroalcohólica en cada mesa, así como en los accesos a la zona de terraza y bar.
5. Disponer y reponer papel seca-manos en los aseos, papel higiénico y jabón líquido o espuma, que sean de fácil manipulación y limpieza, siendo los más recomendados los automáticos por sensores.

   Se deberá verificar que, en todo momento, estén dotados de jabón y/ o gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad
6. El concesionario estará obligado a mantener los espacios de uso en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de mantenimiento, limpieza y desinfección de todas las dependencias del mismo.
7. La limpieza diaria lleva aparejada la retirada de la basura y residuos sólidos, se depositará a partir de las 21:00 horas en los contenedores de la calle, así mismo es de obligado cumplimiento la separación selectiva de los residuos y depositarse en sus respectivos contenedores existentes de papel y cartón, plásticos, envases y embalajes y vidrio en las ubicaciones habituales del municipio y en el punto limpio, aceites, electrodomésticos, voluminosos, etc.
8. En caso de que exista algún desperfecto o rotura en los pavimentos, paredes, etc… que puedan provocar daños, cortes o cualquier accidente, el personal autorizado lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de manera que el mismo se encargará de reparar la incidencia a la mayor brevedad posible.
9. La limpieza y desinfección de toda la instalación en general, y en particular, de los aseos y servicios, se realizará diariamente con productos biocidas a utilizar para la desinfección de superficies serán aquellos del tipo de producto 2, referidos en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas.

   Asimismo, se podrán utilizar desinfectantes como diluciones de lejía 1:50 recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

c) Cumplimiento de obligaciones legales:

1. Cumplimiento de todos los requisitos legales que sean de aplicación: alta en Hacienda, en la Seguridad Social, cumplimiento de medidas sanitarias y cualquier otra obligación que establezca la legislación vigente.

2. Especial cumplimiento de las condiciones que deben reunir los establecimientos de comidas preparadas, según se establece en el Decreto 22/2006 de 7 de marzo de 2006 sobre establecimiento de comidas preparadas y el Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Se adjunta fotocopia de las citadas normas sanitarias.

3. Obtención de cualquier tipo de autorización necesaria, proveniente de cualquier Administración, para el legal funcionamiento de la instalación.

4. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios.

5. Cumplir las obligaciones a que esté sujeto por la normativa sanitaria, fiscal, laboral

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

o de cualquier tipo, no pudiendo actuar contra el Ayuntamiento por el incumplimiento de dicha normativa.

6. El concesionario y/o todo el personal que vaya a trabajar en el establecimiento está obligado a disponer de carné de manipulador de alimentos.

7. Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

d) Otras responsabilidades

1. Responder frente a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento negligente o doloso de la actividad concedida.
2. Deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento, de forma inmediata, cualquier irregularidad que observe.
3. Seguir puntualmente las directrices que pueda dictar el Ayuntamiento en orden al funcionamiento de la explotación y facilitar la labor inspectora que realice.
4. El Ayuntamiento podrá dictar las instrucciones oportunas, incluso resolver el contrato, revocando la autorización para realizar el aprovechamiento, cuando razones sanitarias, de orden público o fuerza mayor así lo aconsejen. En tales circunstancias el concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna.
5. Deberá tener suscrito un seguro que cubra responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.
6. Este seguro deberá incluir el riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios
7. Dicho seguro se constituirá en condición de tomador de póliza de seguro de responsabilidad civil, siendo el Ayuntamiento el asegurado, con las siguientes coberturas mínimas:

   CAPITALES A ASEGURAR:

   - Límite por Siniestro/Duración ..... 300.000,00 euros.
   - Límite por víctima ..... 150.000,00 euros.

QUINTA. Garantías

El Ayuntamiento exigirá al concesionario que constituya fianza que deberá estar depositada antes de la formalización del contrato. Dicha garantía será de 500,00 euros y podrá aportarse en metálico o mediante aval bancario.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al concesionario dará lugar a la revocación de la autorización y a la consiguiente resolución del contrato.

SEXTA. Publicidad del expediente

Con objeto de promover la licitación entre las personas que pudieran estar interesadas, se dará publicidad, **del 09 de agosto de 2022 hasta las 14:00 horas del 10 de agosto de 2022,** al presente expediente mediante invitaciones a los empresarios del sector de la localidad, la colocación de anuncios en la página web, tablón de anuncios electrónico y físicos de la localidad y a través de los demás medios que el órgano competente considere oportuno.

Desde el momento de la adjudicación definitiva corren de cuenta del concesionario los gastos a que se refieren las normas de contratación local y las demás que, siendo legítimas, tengan relación con el expediente de adjudicación y contratación, desde su inicio hasta su formalización.

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

SÉPTIMA- Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación

Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en sobre cerrado, en horario **de 09:00 a 14:00 horas, del 09 de agosto de 2022 hasta las 14:00 horas del 10 de agosto de 2022.**

Formalidades.- Las proposiciones se presentarán en un solo sobre cerrado con la inscripción: "Instalación y explotación de bar portátil con servicio exclusivo en terraza en la plaza del Ayuntamiento de Fernán Caballero, con motivo de las fiestas patronales de San Agustín 2022", así mismo debe indicarse los datos identificativos del licitador.

Documentación.- El sobre contendrá la documentación siguiente:

1. ANEXO I. Modelo denominado "PRESENTACIÓN DE OFERTA", cumplimentado.
2. ANEXO II. Modelo denominado "DECLARACIÓN RESPONSABLE", cumplimentado.

La documentación que acredite las circunstancias que hayan indicado en su oferta, para ser valoradas como criterios a tener en cuenta en caso de empate, se requerirán a los licitadores en el caso de producirse este.

OCTAVA.- Apertura de proposiciones

En acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, a las 20:00 horas del día 10 de agosto 2022, se procederá a la apertura de los sobres.

Acto seguido en sesión no pública se procederá a la calificación y valoración de la documentación presentada por los licitadores admitidos, y se realizará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación competente para efectuar la adjudicación.

NOVENA.- Adjudicación

El órgano de contratación, finalizado el plazo de apertura de proposiciones, examinará la documentación presentada, solicitará los informes procedentes, y autorizará el aprovechamiento.

DÉCIMA.- Formalización del Contrato

La Administración y el concesionario deberán formalizar el contrato de la autorización de la concesión en documento administrativo, dentro de los 2 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar las presentes condiciones del contrato y que han servido de base de la licitación, si no estuvieran incorporadas al mismo.

UNDÉCIMA.- Sanciones

Ante incumplimientos del concesionario, dolosos o culposos, el Ayuntamiento podrá imponerle sanciones que oscilarán entre 30,00 euros para faltas consideradas como leves y 300,00 euros para las consideradas como graves. En caso de comisión de algún tipo de falta por el concesionario, el Ayuntamiento estará facultado para interpretar su gravedad y para incautar bienes del mismo en concepto de garantía.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas, los plazos establecidos en las condiciones del servicio o en la proposición, se podrá imponer una sanción de hasta 60,00 euros por día de demora.

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución de la autorización contrato, se someterán a resolución de los tribunales que tengan jurisdicción en el territorio donde se ubican las instalaciones que sirven de soporte al aprovechamiento, sometiéndose a su competencia las partes contratantes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

ANEXO I

PRESENTACIÓN DE OFERTA

_____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

Se dispone a participar en la licitación de la concesión de dominio público que a continuación se dice:

Objeto de la concesión: INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR PORTÁTIL, CON SERVICIO DE BARRA Y TERRAZA, EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE FERNÁN CABALLERO, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN AGUSTÍN 2022
Para lo que oferto un canon a abonar al Ayuntamiento de _____,___ euros más _____ correspondiente al IVA **(Igual o superior a 100,00 € más IVA)**

Así mismo presenta los siguientes datos para resolver un posible caso de empate:

CRITERIOS A VALORAR EN CASO DE EMPATE		
1	Mayor tiempo de experiencia en el sector	_____ meses.
2	Estar afectado (ERTE, despido o cierre) por crisis sanitaria covid-19	_____ fecha.
3	Acepta que en caso de persistir el empate se decida por sorteo.	

Fecha y firma del licitador.

La oferta se presentará en sobre cerrado, hasta las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2022

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación de la empresa _____, con CIF _____ y correo electrónico a efectos de notificaciones _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación abierta para la concesión de dominio público **para la instalación de bar portátil en la Plaza del Ayuntamiento de Fernán Caballero, con servicio en barra y terraza**, y su explotación durante las Fiestas Patronales de San Agustín 2022, en el periodo comprendido entre el 12 de agosto al 01 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato expresado, en concreto:

□ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

□ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

□ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

□ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Fernán Caballero, a _____ de _____ de 2022

Cód. Validación: 5CRDFYLNLR22NRR2JCHFLT5R5 | Verificación: https://fernancaballero.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11